



1ª REUNIÓN NACIONAL DE JUECES, CONSEJOS DE LA JUDICATURA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y ESCUELAS JUDICIALES

CONCLUSIONES

Se registraron un total de 96 ponencias de las que una no se presentó por ausencia del ponente y una más no fue aceptada; de las 94 ponencias aceptadas seis lo fueron por mayoría y el resto por unanimidad.

Los participantes se dividieron en 10 Mesas de trabajo, habiéndose generado intensa participación de los asistentes con lo que se enriquecieron de manera notable las conclusiones a que se arribó por cada una de las ponencias presentadas, conclusiones que se dan a conocer a continuación:

MESA 1

(A) TEMAS: EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD / LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

- *El Juez de Ejecución se encargará de ejecutar las penas impuestas en la sentencia, la resolución de beneficios solicitados, mientras que el control administrativo y de vigilancia de los reos quedará en los órganos de los Centros de reclusión. Al Juez de Ejecución no le corresponderán las cuestiones administrativas de la ejecución.**
- *Necesidad de que la víctima constituya una parte procesal importante y tenga los mismos derechos que el Ministerio Público para participar activamente en el proceso y en la ejecución de la sentencia.**
- *El papel del Juez de Ejecución es la protección de los derechos de los sentenciados; tiene como fin su reinserción en la sociedad que implica el desarrollo de normas que regulen la ejecución de la pena.**
- *Necesidad de reformar leyes adjetivas en la imposición de las penas, teniendo como objetivo la reinserción en la sociedad.**

Al Juez de Ejecución le corresponde vigilar que la ejecución de la pena se lleve a cabo en cumplimiento a las bases de la reinserción, mediante los lineamientos establecidos en el artículo 18 Constitucional.

*Armonía en los diversos sistemas de justicia penal, en materia de valoración de pruebas, en la capacitación para delimitar el perfil del Juez de Ejecución.

*Apoyo y capacitación al juez y al personal a su servicio, para lograr una reinserción integral del sentenciado.

*La modificación que haga el Juez de Ejecución de la pena impuesta, deberá obedecer a la conducta penitenciaria del reo y no a su peligrosidad o personalidad.

Necesidad de establecer límites a los montos de la reducción de las penas para evitar que se modifique sustancialmente su duración.

*Que se permita al sentenciado conmutar la pena, aún cuando no esté determinada la reparación del daño, siempre y cuando ésta sea garantizada.

Establecer trámite de incidentes en ejecución de sentencia, que deberán ser de oficio por una sola ocasión

*La creación de una unidad de apoyo especial en las procuradurías de cada Estado, para la atención de las víctimas del delito, que cuente con obligaciones y atribuciones inherentes para la defensa de éste en el periodo de ejecución de sentencia.

*Se propone la reforma al artículo 20 apartado C de la Constitución Federal en el sentido de que, si una vez agotados los procedimientos previstos por la ley, no se logra la reparación del daño en la etapa de ejecución de sentencia, en los casos en que la víctima haya sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo en su salud física o mental, como consecuencia de delitos graves, sea el Estado quien se haga cargo de su indemnización, mientras que el sentenciado quedará vinculado a éste, quien deberá devolver lo que el Estado pagó.

*La ineficacia probatoria en la etapa de ejecución de sentencia, hace nugatoria la garantía de la víctima a que se le repare el daño; se propone que en el sistema mixto, la fiscalía proporcione a la víctima asesoría especializada desde el inicio de la averiguación previa para lograr acreditar la totalidad del daño y el monto a que ascenderá éste.

*Para promover la reinserción social del autor de un hecho ilícito y no saturar los órganos de procuración e impartición de justicia, desde la comisión del delito, durante el proceso penal y en la ejecución de sentencia, se prime institucionalmente el pago de la reparación del daño a satisfacción del ofendido.

*Por último se discutió una ponencia que aborda un tema diverso al que ocupó la Mesa, sin embargo por ser de interés general, fue aceptada en la cual se propuso que: al dictarse el auto

de vinculación a proceso en el Nuevo Sistema Penal, no se deben suspender los derechos políticos del procesado, con base en el principio de presunción de inocencia.

(B) TEMAS: IMPACTO DE LAS REFORMAS LEGALES EN MATERIA DE NARCOMENUDEO EN LOS PODERES JUDICIALES LOCALES / LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

- *Definir la especialidad de jueces en el narcomenudeo, proporcionar presupuesto especial para la operación y proporcionar seguridad a los operadores y juzgados.
- *Analizar la necesidad de tribunales especializados y su integración.
- *Otorgar certeza de parte de las legislaturas respecto de la intervención del juez en cuanto a su competencia. debiendo ser capacitados los operadores, y proponer que en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, los imputados sean beneficiados con la suspensión condicional del proceso a prueba para los casos de simple posesión de droga.
- *Crear una policía investigadora profesional a nivel licenciatura y servicios periciales dotados de autonomía jurídica y presupuesto, con capacitación adecuada.
- *La exposición de los datos de prueba en la etapa preliminar, debe contener también la exposición de su regular obtención, como presupuesto para ser valoradas, como la reafirmación del principio de inocencia y que las pruebas ilícitas no sean convalidables.
- *A pesar de la valoración libre de la prueba, existen diversas limitaciones para el juez al valorar la prueba de acuerdo a la legislación del Estado de Hidalgo.
- *Adoptar el modelo de argumentación inductivo, fundado en la valoración individual, con premisa, razones y la justificación de la decisión.
- *Convenio de colaboración entre poderes, federal y local en materia de narcomenudeo.
Difusión adecuada a la sociedad en materia de narcomenudeo.
Que el Poder Judicial participe en el aspecto normativo.
- *La labor jurisdiccional sea tomada con independencia y autonomía de los actores políticos y los medios de comunicación, otorgándole el reconocimiento que merece el juzgador.

MESA 2

EFFECTOS DE LA JUSTICIA ORAL MERCANTIL / EL FUTURO DE LA JUSTICIA ORAL EN MATERIA CIVIL

- *No introducir la oralidad a los otros juicios mercantiles sin una adecuada reforma que analice la problemática que llevará a ello por la carga de trabajo que tiene cada juzgado, por lo que se debe reglamentar adecuadamente y dotar de recursos económicos a los tribunales para lograr la justicia oral.
- *Reformar y adicionar las leyes orgánicas de los Poderes Judiciales locales y el reglamento interior de éstos, a efecto de implementar los Juzgados Especializados de Juicio Oral Mercantil para garantizar el cumplimiento del decreto del Congreso de la Unión, en el que se introdujo el juicio oral en materia mercantil.
- *Que la oralidad se vaya proyectando a los demás procedimientos, poco a poco dejar el papel, esto para lograr economizar recursos, dar mayor certeza jurídica y cumplir con la inmediatez.
- *Reforma a los juicios ejecutivo mercantil de cuantía menor a la precisada en la reforma actual, que entrará en vigor en el año dos mil doce.
- *Reformar el artículo 1411 del Código de Comercio para que la subasta pública se anuncie mediante una publicación de edictos en estrados, oficinas públicas, periódicos locales de mayor circulación.
- *Que la mediación no quede en manos de los jueces sino de mediadores certificados, que las partes al acudir a este medio alternativo, el juzgador remita la causa al Centro de Mediación y para eso propone la creación de Centros de Mediación en todas las entidades.
- *En los juicios orales en materia civil, familiar y mercantil su funcionalidad responde a la exigencia social para obtener una justicia pronta, expedita, completa e imparcial, pero en realidad es un sistema mixto en el que, el éxito de la oralidad dependerá de la infraestructura de los tribunales, la capacitación de estos, compromiso de las autoridades de procuración de justicia, defensorías y barras de abogados y el número de asuntos que lleve cada tribunal.
- *Que se implementen los procesos orales en materia civil y familiar, para obtener los beneficios de índole patrimonial, familiar y económicos así como generar certidumbre jurídica de que los conflictos se resolverán en menor tiempo, logrando así una justicia rápida y efectiva; de igual manera propone que los abogados postulantes apoyen para lograr la certificación de sus miembros.
- *Reformar la ley en los juicios civiles y familiares; que sea creada la figura del Juez Familiar Oral y del Juez Civil Oral; que se edifiquen instalaciones adecuadas para el desempeño de las funciones judiciales orales; se capaciten constantemente, especializándose en la oralidad, tanto a los funcionarios judiciales como a los abogados postulantes, los ministerios públicos y los defensores de oficio.

- *Se dé impulso a los medios alternos de solución de conflictos como la Conciliación, a ella debe dirigirse la Justicia civil y familiar o bien, aquellos procesos que se puedan ventilar mediante una justicia rápida, gratuita y de acceso a la mayoría de las personas, que permita confiar en los jueces. Propone crear un solo código procesal tipo para todos, a fin de que exista uniformidad.
- *Reformar la legislación procesal de todas las entidades federativas para que se contemple en todos los juicios, una sola audiencia en la que se desahoguen todas las etapas como son conciliatoria, depurativa, desahogo de pruebas, rendición de alegatos y citación para sentencia.

MESA 3

(A) TEMAS: ALCANCES Y PROBLEMÁTICA DEL JUICIO DE PATERNIDAD

*La presunción de paternidad a que se refiere el artículo 405 del Código Civil de Estado de Aguascalientes, en juicios de contradicción de paternidad, no se destruye con el atestado de nacimiento del menor de que se trate.

*En juicios de contradicción de paternidad, respecto de hijos reconocidos por matrimonio, que se establezca la limitante temporal de 300 días para el ejercicio de la acción al tercero que pretenda promover el juicio. Para este supuesto, cuando la acción se ejercite después de los 300 días, limitar la práctica oficiosa de la pericial genética.

*Adición al artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, para que en juicios de reconocimiento de paternidad, se limite a dos veces la citación al demandado en la integración de la prueba pericial genética, para hacer efectivo apercibimiento de tener por ciertos los hechos de la demanda.

En juicios de reconocimiento de paternidad, se haga obligatorio el pago de la prueba pericial genética en perjuicio del demandado.

Adicionar el artículo 299 del Código Civil del Estado, para otorgar alimentos en forma retroactiva en la sentencia que declara procedente el juicio.

*Pago de la prueba pericial en juicios de paternidad por parte de los Supremos Tribunales de Justicia de los Estados.

*Obligación expresa para pago de la prueba pericial por parte del demandado, en caso de que se declare procedente la acción de paternidad, en los Estados donde el Poder Judicial no absorba el gasto de dicha prueba.

*No debe limitarse la investigación de la paternidad, en el supuesto de que ésta se atribuya a hombre o mujer casados.

*Para lograr eficacia en juicios de carácter predominantemente oral, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

No rebasar de un máximo de 800 expedientes al año por juzgado;

Contar con un departamento de peritos multidisciplinarios adscritos a los juzgados;

Adscripción de un ministerio público para cada juzgado y de una persona capacitada en mediación;

Infraestructura material y presupuesto para cada rubro; y

Capacitación no sólo al personal que integre el juzgado, sino también para abogados.

*Incorporación de la oralidad en las entidades federativas donde no se contemple dicho procedimiento.

Los objetivos de la oralidad deben ser acabar con la lentitud de procesos familiares y con ello mejorar la impartición de justicia.

Otorgar facultades a los jueces para limitar ofrecimiento de pruebas, y aplicar la sana crítica en su valoración.

(B) TEMAS: RESTITUCIÓN DE MENORES / LOS DERECHOS DEL MENOR EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

*Derivado de los problemas de globalización, se propone que en materia de restitución de menores se aplique la ley modelo que propusieron los jueces de la Red Mexicana de Cooperación para la Protección a la Infancia.

*Se propone que, aun cuando no exista un procedimiento específico para la restitución, el juez lo instrumente con base en los principios de economía, preclusión, concentración e inmediatez, derivados de la propia Convención Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

*Adicionar un segundo párrafo al artículo 11 del Código Civil del Estado de Chiapas, en el sentido de que los procesos de localización y restitución internacional de menores se regirán por el derecho aplicable en la residencia habitual del menor y a falta de regulación expresa, supletoriamente se hará uso de los instrumentos internacionales que regulen dicha materia, siempre y cuando fueren adoptados y ratificados en el Estado Mexicano.

Además, adicionar una fracción al artículo 168 del Código de Procedimientos del Estado de Chiapas, a fin de establecer la competencia para conocer los procesos que tengan injerencia con la restitución internacional de menores, para el juez de la residencia habitual del menor y/o el del lugar donde se encuentre o se presupone que se encuentra el mismo, cuando ambos supuestos se justifiquen en México.

*El procedimiento de restitución debe verse como un procedimiento transfronterizo, y ante la celeridad necesaria, debe considerarse como un procedimiento ad hoc inspirado en lo conducente en los principios básicos del acto prejudicial, respetando la garantía de audiencia.

Se propone como concepto: es un procedimiento sumario regulado por el Derecho internacional privado, cuyo origen es un conflicto transfronterizo, entre progenitores o custodios, por la violación de sus deberes, al modificar de forma unilateral el domicilio habitual del o de los menores, con el objeto de ser restituidos de forma breve, sin considerar el fondo del asunto o conflicto, respetando la garantía de audiencia y los principios de contradicción y debido

emplazamiento, debiendo considerar siempre el interés superior del menor y el respeto inalterable del derecho de visita que corresponde al o a los menores.

*Se sugiere que en las Entidades federativas se legisle sobre un procedimiento de restitución de menores, mismo que debe ser de carácter urgente, que contenga una etapa conciliatoria, tomándose como referente el Código Modelo; sin embargo, en los casos de ausencia de reglamentación de ese procedimiento, deberá instaurarse uno en el que se respete la garantía de audiencia y de alegar, y tomando en cuenta la necesidad de estar sujeto a un procedimiento previamente establecido, en el auto de radicación deberán precisarse los términos a que se sujetará el procedimiento.

*Se propone que el derecho de los menores de edad a emitir su opinión, reconocido en la Convención de los Derechos del Niño, se reglamente con un mecanismo para que el menor de edad sea escuchado en un ambiente agradable, utilizando sistemas tecnológicos que faciliten la libre participación del menor.

*Se propone que para admitir la prueba pericial psicológica o decretarla de oficio, el juez pondere el grado de madurez, la edad de los menores y la necesidad de practicar la probanza, a fin de no afectarlos mentalmente ni revictimizarlos, incluso valorando psicológicamente primero a los padres, y sólo en caso de que se advierta alguna posible afectación del menor, ordenar la pericial psicológica en éste.

MESA 4

TEMA: JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL

*A fin de fortalecer el Federalismo, deberán crearse en los Estados, mecanismos de control constitucional que permitan la solución de controversias que se susciten entre los distintos poderes del Estado y sus Municipios por violación a la Constitución local.

Para fortalecer el control constitucional local se hace necesario incluir en las Constituciones de cada uno de los Estados, un catálogo de Derechos Humanos.

*Se propone otorgar a los Poderes Judiciales locales, la posibilidad de interponer controversias constitucionales, iniciar acciones de inconstitucionalidad o cualquier otro medio de control constitucional local cuando se afecten su estructura, funcionamiento o integración; de las cuales deberá conocer un Tribunal Constitucional o Sala que se encuentre dotado de plena independencia en sus decisiones.

*Promover con el apoyo de la CONATRI un Congreso Nacional en el que se analice y apruebe una propuesta de reforma para concederle definitividad a las resoluciones de los Tribunales Constitucionales locales y se elabore previamente un estudio del estado que guarda la justicia constitucional de las Entidades federativas, que sirva de base para dicha reforma constitucional. Se propone el Estado de México como sede.

*Tomando como base las experiencias de los estados que ya cuentan con órganos de control constitucional local, es necesario crear un Derecho Procesal constitucional homogéneo en todas las entidades federativas.

MESAS 5 Y 9

TEMAS: TUTELA JUDICIAL EFECTIVA / ÉTICA JUDICIAL / FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL / EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO A TRAVÉS DE LOS INSPECTORES JUDICIALES / LA COMPETENCIA DE LA VISITADURÍA JUDICIAL / TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

*Los Códigos de Ética, no como elementos de buenas intenciones, sino que impliquen obligatoriedad, conllevando sanciones que deban urgirse por un Consejo Superior de la Judicatura.

*Los estados que no cuentan con la Visitaduría Judicial deben buscar su implementación y posterior fortalecimiento, como herramienta para la prestación de un servicio de administración de justicia de excelencia. Las formas de trabajo de las Visitadurías Judiciales deben homologarse hasta el punto de nuestras coincidencias para que de manera coordinada se puedan compartir experiencias exitosas y buenas prácticas, lo que redundará a nivel nacional en un mecanismo que propicie la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones impartidoras de justicia.

*Para cumplir con eficiencia con el modelo operativo, con los retos sociales e institucionales, derivado del incremento de tareas por las transformaciones constitucionales, se deben reformar las leyes inherentes a la competencia de la Visitaduría Judicial, para actualizar los componentes normativos aludidos.

*La planeación estratégica debe de privilegiar el desarrollo de los recursos humanos, más que el sistema punitivo;

La Visitaduría Judicial debe elaborar los manuales de operación y de procedimientos de su área;

Debe propiciar la actualización y desarrollo normativo interdisciplinario del Poder Judicial;

Debe ser líder en la formación de cuadros de capacitación de visitadores, como medida estratégica.

*Se propone la creación de las siguientes entidades:

Departamento de informática, video y fotografía;

Departamento de planeación y estudios legislativos; y

Escuela de formación de visitadores.

*Lograr Poderes Judiciales predecibles, con elementos humanos calificados y herramientas adecuadas, con la instrumentación de políticas de control y estímulos que favorezcan el ejercicio de la función judicial, que permitan una impartición de justicia de calidad y transparencia.

*Retomar la generación de políticas claras y precisas para contar con un modelo de transparencia tipo, que permita solventar dudas que sobre la función jurisdiccional tiene la sociedad mexicana, a fin de mejorar la percepción de confianza en la institución de los Poderes Judiciales.

Objetivo: crear una comunicación asertiva entre el superior jerárquico y subordinado, a fin de implementar soluciones que permitan desarrollar las capacidades del servidor público y cumplir con los lineamientos que establece el Poder Judicial del Estado.

Ventajas: la toma decisiones objetivas de cada servidor público, conociendo las debilidades y fortalezas de las áreas de trabajo, creando una retroalimentación para una mejora continua.

*Del cómo se evalúa a los servidores públicos por la Visitaduría Judicial, acorde a la normatividad que rige la práctica de las visitas a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se están instrumentando nuevas políticas de trabajo y se busca fortalecer el área.

Se busca la mejora continua de los órganos supervisados, visitas preventivas, se requiere reformar la normatividad.

*Prevenir y corregir deficiencias en el servicio, a través de la medición del desempeño del servidor público al interior y exterior, cuidando de los aspectos cuantitativo-cualitativos, como factores en el cumplimiento de estándares de calidad en el servicio.

MESA 6

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TEMAS: AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL / IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA ORAL MERCANTIL (ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO) / INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA LA CARRERA JUDICIAL / PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES / PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

- *Es necesaria una planeación y programación en los Poderes Judiciales, previa a la aprobación de los presupuestos.
- *Es elemental la procuración, implementación y vigilancia de los presupuestos para una correcta impartición de justicia.
- *Los órganos de gobierno deben promover la implementación de modelos de sistemas de justicia que contemplen la capacitación continua de sus actores internos.
- *A través de una reunión entre CONATRIIB con la CONAGO, promover reformas a las constituciones locales para asignar a los Poderes Judiciales un porcentaje establecido del gasto público, que no podrá ser menor a 3%, considerando elementos económicos, políticos y jurídicos, entre otros.
- *Reformas a las leyes orgánicas y códigos de procedimientos civiles para dotar de competencia a los juzgados de primera instancia o sus equivalentes, para conocer sobre los juicios orales en materia mercantil, capacitando a los interactuantes del juicio oral mercantil.
- *En el juicio oral mercantil debe prevalecer la inmediación entre el juez y los justiciables, garantizar su publicidad y procurar la mediación y conciliación.
- *Aparte de los indicadores cuantitativos, se proponen como cualitativos el análisis periódico de expedientes conforme a estándares técnico-jurídicos, éticos y personales y cuestionarios de calidad del servicio.
- *Los órganos de gobierno deberán expedir reglamentos o acuerdos que califiquen la actividad judicial con base en determinados puntajes y conforme a parámetros establecidos.
- *Se propone la aplicación de exámenes con bancos de preguntas y exámenes psicométricos, ambos automatizados.
- *Se propone la creación de una comisión, a través de CONATRIIB, para elaborar un catálogo de indicadores de evaluación básicos y modernizar los procedimientos de ratificación, ante la inclusión del uso de nuevas tecnologías y de la oralidad en los procedimientos.
- *En los procedimientos disciplinarios y sancionatorios, deberán invocarse, además de la normatividad interna, los principios previstos en los tratados e instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano.

- *Que cualquier persona con interés simple en denunciar una falta administrativa de un funcionario judicial, lo pueda hacer sin que se acote la procedencia de la queja a la acreditación del interés jurídico.
- *Instaurar mesas de diálogo con representantes de las judicaturas federal y locales, para unificar criterios en los procedimientos de esta materia, y capacitar a los funcionarios judiciales en los principios axiológicos que fundan su actuación.
- *Promover procedimientos disciplinarios y sancionatorios con nuevas tecnologías, que agilice su resolución y garantice la transparencia y la generación de estadísticas confiables.

MESA 7

ADMINISTRACION Y FONDOS AUXILIARES

TEMAS: ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS / RACIONALIDAD PRESUPUESTAL / ARMONIZACIÓN CONTABLE / OPERACIÓN DEL FONDO AUXILIAR / RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS / COSTO DE LOS JUICIOS

*Se da a conocer el sistema administrativo gubernamental que se usa en el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

*Pedir recursos económicos para la adquisición de un sistema de contabilidad que nos ayude a cumplir con las disposiciones emitidas por la CONAC.

*Se da a conocer el sistema de contabilidad “progress” del Poder Judicial del Estado de México.

Contar con un plan estratégico de desarrollo y una estructura organizacional que permita realizar un presupuesto basado en resultados, factor indispensable en el proceso de armonización contable.

*Presentar como alternativa la implementación de un fideicomiso en el manejo de fondos auxiliares.

*Solicitar a la CONATRIIB que promueva el manejo directo de los fondos auxiliares para la administración de justicia de los Poderes Judiciales que no cuenten con ello, generando con esto independencia, recursos económicos, y facilidad en las transferencias de las consignaciones entre los Poderes Judiciales.

*Presentación del Sistema de Registro del Fondo Auxiliar del Estado de Tamaulipas, así como promover el aprovechamiento de la tecnología para dar nuevas opciones que faciliten a los justiciables el depósito de garantías.

MESA 8

INFORMATICA

TEMAS: SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JURÍDICA / TRIBUNAL VIRTUAL A TRAVÉS DE SERVICIOS WEB / LA INFORMÁTICA Y LA JUSTICIA ORAL / SEGURIDAD INFORMÁTICA / INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA JUDICIAL

- *Presentación de tecnología para video-conferencias aplicable a los juicios orales y capacitaciones, reduciendo costos de traslados de participantes y/o instructores.
- *Proporcionar un sistema integral para incluir a las diferentes instituciones (ministerio público, policía ministerial, Poder Judicial, etc.) vinculadas en la impartición de justicia penal, manejando un identificador único por proceso, dando facilidad y transparencia en la consulta de cada proceso. Proporcionado de manera gratuita a los Estados interesados.
- *Se deben de tomar medidas más fuertes para blindar los sistemas informáticos y resguardar la información. Hacer ver esta necesidad a la administración del Poder Judicial y no sólo en los departamentos de informática. Se muestran ejemplos de sistemas vulnerables en Poderes Judiciales de algunos Estados tomados al azar.
- *Se muestra un servicio de encriptación, autenticación, almacenamiento y manejo de archivos seguros.
- *Se pondrá a disposición de los Poderes Judiciales de los Estados de la República, el Sistema Integral de Gestión Jurídica del Estado de Aguascalientes, una vez terminado el trámite en Fondo Jurica y su registro en CONATRIB.
- *Se aprovechará la experiencia en implementación de sistemas de juicios orales para cubrir las necesidades en este ramo de los diferentes Poderes Judiciales del País.

Se propone la creación de una comisión de tecnología apoyada por CONTATRIB para compartir tecnología a nivel nacional.

- *Gestionar ante la CONATRIB la compra de una autoridad certificadora y estampillado de tiempo para el manejo de la firma electrónica avanzada, de tal suerte que sea quien emita, revoque y administre los certificados y firmas electrónicas para todos los Estados, reduciendo los gastos que conllevaría implementarlo de forma independiente, aplicándose esta firma en litigio, comunicación electrónica y administrativa.

MESA 10

ESCUELAS JUDICIALES

EL CAMPO DE ACCIÓN DE LAS ESCUELAS JUDICIALES / LA EDUCACIÓN JUDICIAL COMO POLÍTICA PÚBLICA / EL ROL DOCENTE EN LA EDUCACIÓN JUDICIAL / EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA EDUCACIÓN JUDICIAL / IMPACTO DE LA EDUCACIÓN JUDICIAL EN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL

- *Se propone redefinir la naturaleza y función de las Escuelas Judiciales.
- *Se propone la creación de mapas georeferenciales multidisciplinarios como parte de la política educativa judicial.
- *Los Poderes Judiciales locales deben impulsar una política de incentivos a la educación judicial, en la normatividad institucional.
- * Promover que la educación judicial sea considerada línea estratégica de la política judicial.
- *Que obligatoriamente se designen y destinen recursos públicos suficientes del presupuesto anual, a la educación judicial.
- *Fortalecer y compartir los recursos tecnológicos de los Poderes Judiciales para optimizar la educación judicial.
- *Dar seguimiento y cumplir la carta de intención que se firmó en la Primera Reunión de Escuelas Judiciales.
- *Se propone que como condición de acceso a la carrera judicial, los operadores jurisdiccionales sean formados en la Escuela Judicial

* * *